La C. Coordinadora Administrativa, por instrucciones del **C. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA**, hace del conocimiento a los interesados que, a través de comunicación electrónica, el Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado, informó que en sesión ordinaria de fecha 7 siete de marzo de 2023 dos mil veintitrés, los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, autorizaron se publicara la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante la cual se determina qué interesados cumplieron con los requisitos señalados en la base séptima, segunda fase, primera etapa de la **Convocatoria para el Concurso de Oposición Libre para la Categoría de Juez de Primera Instancia en Materia Laboral.**

I. ANTECEDENTES

1. Convocatoria

En fecha 15 quince de noviembre de 2022 dos mil veintidós, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, autorizó expedir la Convocatoria para el Concurso de Oposición Libre para la Categoría de Juez de Primera Instancia en Materia Laboral.

2. Admisión definitiva

En cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de fecha ordinaria 24 veinticuatro de enero de 2023 dos mil veintitrés, el Instituto de la Judicatura procedió a realizar los requerimientos respectivos a aquellos participantes que fueron admitidos con la reserva de que allegarán los documentos para llevar a cabo la verificación correspondiente.

En consecuencia, mediante certificación del 24 veinticuatro de febrero de 2023 dos mil veintitrés y publicada en el micrositio oficial del Instituto de la Judicatura en esa misma fecha, la Secretario de Servicios Escolares y Administrativos, hizo constar lo siguiente:

2.1 Que las personas identificadas con los siguientes números de folio, cumplieron cabalmente en tiempo y forma con el requerimiento que se les realizó:

ACTUACIONES

Folios:	
4	23
6	27
8	29
11	30
12	32
13	34
17	35
19	38
21	40
22	-

2.2 Por otra parte, que las personas identificadas con los números de folio que a continuación se señalan, aún y cuando allegaron diversa documentación, no dieron cabal cumplimiento al requerimiento realizado:

Folio	Causa de descalificación
14	Con fundamento en lo dispuesto en la base cuarta, punto 2 dos, 4.2 cuatro punto dos, 4.3 cuatro punto tres, 5 cinco; así como lo previsto en la base undécima, punto 4 cuatro de la convocatoria, se estimó la descalificación del folio 14 catorce, en virtud de no haber allegado currículum vitae debidamente firmado, así como una de las cartas de referencias personas no avalaba expresamente la solvencia moral del aspirante.
15	Con fundamento en lo dispuesto en la base cuarta, en sus puntos 4.4 cuatro punto cuatro, 5 cinco; así como lo previsto en la base undécima, punto 4 cuatro de la convocatoria, se estimó la descalificación del folio 15 quince, al no allegar copia certificada del kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura o, en su caso, de posgrado, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en la convocatoria. Además de que una de las cartas de referencias personales no se encontraba dirigida al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.
25	Con fundamento en lo dispuesto en la base cuarta, en su punto 4.2 cuatro punto dos; así como lo previsto en la base undécima, punto 4 cuatro de la convocatoria, se estimó la descalificación del folio 25 veinticinco, en virtud de no haber allegado copia certificada del título profesional.
28	Con fundamento en lo dispuesto en la base cuarta, punto 1 uno y base undécima, punto 4 cuatro de la convocatoria, se estimó la

ACTUACIONES

Folio	Causa de descalificación
	descalificación del folio 28 veintiocho, al no allegar escrito firmado, dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, en el que manifestara su voluntad expresa de participar en el concurso, así como que tenía conocimiento y aceptaba los términos de la convocatoria.

2.3 Por otro lado, que las personas identificadas con los siguientes folios fueron omisos en atender el requerimiento y, por ende, lo procedente fue su descalificación del presente concurso:

Folios:
31
36

3. Examen teórico

El día 28 veintiocho de febrero de 2023 dos mil veintitrés, fue aplicado el examen teórico a que hace referencia la base séptima, segunda fase, primera etapa de la convocatoria, a los participantes del concurso.

4. Revisión

El Pleno del Consejo de la Judicatura, con la colaboración del Instituto de la Judicatura, procedió a efectuar la revisión de los exámenes teóricos aplicados.

Consecuentemente, ha llegado el momento de determinar qué interesados acreditaron dicha evaluación, al tenor de las siguientes:

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

1. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 116, fracción III, y 123, apartado A, fracción XX, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 128, 129 y 145, fracción I, y 137 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; y 32, 91, fracción I, 125 y 126 fracción I, 128, 130 y 131 de la *Ley*

ACTUACIONES

Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León; en relación con lo previsto en la **Convocatoria para el Concurso de Oposición Libre para la Categoría de Juez de Primera Instancia en Materia Laboral,** acordada en fecha 15 quince de noviembre de 2022 dos mil veintidós, el Pleno del Consejo de la Judicatura, es el órgano colegiado competente para determinar qué participantes cumplieron con los requisitos de evaluación correspondientes para acreditar el examen teórico, previstos en la citada convocatoria.

2. Requisitos para acreditar el examen teórico

Conforme a lo previsto en la base séptima, segunda fase, primera etapa, en relación con lo dispuesto en la base undécima, punto uno, de la mencionada convocatoria, los participantes que accederán a la segunda y tercera etapa de la segunda fase citada con antelación, serán aquellos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 80 ochenta puntos sobre 100 cien.

Al llevar a cabo la revisión de los exámenes teóricos aplicados por el Instituto de la Judicatura, el órgano colegiado advirtió lo siguiente:

2.1. Folios que acreditaron el examen teórico

Con fundamento en la base séptima, segunda fase, primera etapa, en relación con lo dispuesto en la base undécima, punto uno de la convocatoria, y en atención a la certificación realizada por la Coordinación de Servicios Escolares y Administrativos, se determinó que las personas identificadas con los números de folio que a continuación se mencionan, acreditaron el examen teórico:

Folios	
3	35
4	37
6	39
7	-
8	-
9	-
11	-
19	-
27	-
30	-

ACTUACIONES

2.2. Folios que no acreditaron el examen teórico

Con fundamento en la base undécima, punto uno, de la convocatoria, y en atención a la certificación realizada por la Coordinación de Servicios Escolares y Administrativos, se determinó que las personas identificadas con los siguientes números de folio no acreditaron el examen teórico, al no alcanzar la calificación de 80 ochenta puntos sobre 100 cien:

Folios:	
1	24
2	26
10	29
12	32
13	33
16	34
17	38
21	40
22	-
23	-

Se hace del conocimiento que, la revisión prevista en la base novena de la convocatoria podrá solicitarse a partir de la publicación de la presente resolución, hasta las 13:00 trece horas, del día 13 trece de marzo del año en curso, enviando su solicitud vía correo electrónico a la siguiente dirección: instdelajudicatura@pjenl.gob.mx. En la inteligencia que la concesión de la revisión solicitada estará sujeta a que el solicitante haya obtenido una calificación entre 70 setenta y 79 setenta y nueve puntos. Por lo que, una vez recibida la solicitud respectiva, se le informará al solicitante la determinación respectiva.

2.3. Folios que no presentaron el examen teórico

Las personas identificadas con los folios que a continuación se anuncian, no se presentaron en el día, lugar y hora señalados para la aplicación del examen teórico. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en la base undécima, punto seis de la convocatoria, se determinó su descalificación del presente concurso:

ACTUACIONES

Folios:
18
20

3. Modalidad y horario del caso práctico y examen oral

El caso práctico y el examen oral se realizarán en el período comprendido del 15 quince al 22 veintidós de marzo del año en curso, en la forma y términos que comunique el Instituto de la Judicatura vía correo electrónico, debiendo los participantes atender las especificaciones que en dicho medio de comunicación se precisen.

III. DECISIONES

En mérito de lo argumentado y con fundamento en la base séptima, segunda fase, primera etapa de la **Convocatoria para el Concurso de Oposición Libre para la Categoría de Juez de Primera Instancia en Materia Laboral,** el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado resolvió:

Primero: Se declara que, las personas identificadas con los números de folios precisados en el apartado 2.1 de esta resolución, acreditaron el examen teórico que establece la base séptima, segunda fase, primera etapa, de la convocatoria.

Segundo: Se declara que, las personas identificadas con los números de folios precisados en el apartado 2.2 de la presente resolución, no acreditaron el examen teórico que establece la base séptima, segunda fase, primera etapa, de la convocatoria, al no alcanzar la calificación de 80 ochenta puntos sobre 100 cien.

Tercero: Se declara que, las personas identificadas con los folios mencionados en el apartado 2.3 de esta resolución, no se presentaron en el día, lugar y hora señalados para la aplicación del examen teórico. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en la base undécima, punto seis de la convocatoria, se determina su descalificación del presente concurso.

Cuarto: Se hace del conocimiento que el caso práctico y el examen oral se realizarán en el período comprendido del 15 quince al 22 veintidós de marzo del año en curso, en la forma y términos que comunique el Instituto de la Judicatura vía correo electrónico, debiendo los participantes atender las especificaciones que en dicho medio de comunicación se precisen.

ACTUACIONES

Quinto: Para conocimiento de los participantes, publíquese, con efectos de notificación, en el *Boletín Judicial* y en el micrositio del Instituto de la Judicatura del Estado http://www.pjenl.gob.mx/Instituto/, así como en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura. Lo anterior, en cumplimiento a la instrucción dada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en su sesión ordinaria celebrada el día 7 siete de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ESTA FECHA, 10 DIEZ DE MARZO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, POR INSTRUCCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, PROCEDÍ A REALIZAR LAS PUBLICACIONES ORDENADAS, REMITIENDO UNA COPIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO, A LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y A LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. CONSTE. -

LIC. KATHERINE VALERIA MORALES ALEJANDRO[1]
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA

ACTUACIONES

[1] La presente resolución se firma electrónicamente en términos de lo dispuesto en el Acuerdo General en conjunto 4/2011-II, emitido por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, con relación al Acuerdo General 7/2017, emitido por el Pleno del referido Consejo.

FIRMA ELECTRÓNICA PJENL id: d7806e0e-cc38-4829-a5ed-a219c5985f3d	
valida la firma en:https://www.pjenl.gob.mx/firma/validaFirma/valida/?id=d7806e0e-cc38-4829-a5ed-a219c5985f3d	

KATHERINE VALERIA MORALES ALEJANDRO

Digitally signed by KATHERINE VALERIA MORALES ALEJANDRO
Date: 2023.03.10 11:34:45 -06:00
Reason: AUTORIDAD CERTIFICADORA
Location: PJENL